



REGLAMENTO RIFAS Y SORTEOS

Versión: 01
Cód. FEE-REG-027
Fecha: 27/05/2024

CONTROL DE CAMBIOS							
Fecha de vigencia	Versión	Elaboración /Modificación		Revisión (R)/aprobación(A)			Cambios
		Nombre	Cargo	Rol	Nombre	Cargo	
27/05/2024	01	Luis Arrieta/Ange Díaz	Auxiliar de Servicio al Cliente y Administrativo/Asesor Integral de Servicio	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	Versión inicial
				A	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	

1.) INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

FONDESENTTIA

2.) OBJETIVO

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirán los sorteos o rifas del “FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA - FONDESENTTIA” y lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados activos al Fondo de Empleados de Esenttia “FONDESENTTIA”.

4.) DEFINICIONES

Rifa: Mecánica que consiste en sortear un premio entre varias personas mediante dinámicas definidas por el organizador.

5.) CAPÍTULOS

CAPÍTULO I

ACUERDA

ARTICULO 1. DEFINICIÓN: Se entenderá que todo participante del sorteo/rifa, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento. La participación en el sorteo implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del “FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA”, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al Sorteo. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del Sorteo implicará la revocación de los premios y/o posibles sanciones de acuerdo con la naturaleza del evento.

ARTICULO 2. ORGANIZADOR: El FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA es el único organizador del Sorteo, y como tal, será el único responsable del mismo para efectos del reglamento.

ARTICULO 3. PARTICIPANTES: Todos los asociados activos vinculados y sin estado de mora en sus obligaciones crediticias (que se encuentren al día) al FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA sin

distinción de antigüedad, a menos que, por la naturaleza del premio o rifa se establezca una antigüedad, la cual deberá ser comunicada si existiera alguna restricción.

Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y demás Comités del FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA, así como los colaboradores de FONDESENTTIA participarán del sorteo en las mismas condiciones señaladas en el artículo (2) del presente reglamento.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE: Todo asociado participante en el sorteo, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las limitaciones y responsabilidades, no solo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

ARTICULO 5. MECANISMO: El FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA podrá definir libremente la mecánica o sistema de juego con el que desee realizar las rifas y sorteos siempre que estos aseguren la ética, transparencia y equidad entre todos los asociados activos y al día, para lo cual contará adicionalmente, con la presencia de un garante el cual hará las validaciones previas e in situ respectivas y dará su visto bueno a la correcta ejecución de la rifa o sorteo.

Si un premio cae en un asociado que ya ha sido ganador del mismo sorteo, se repetirá el sorteo hasta que caiga en otro participante.

Los ganadores asumirán los gastos de ganancia ocasional a los que hubiere lugar por concepto de recibir el premio, si esto aplicare de acuerdo con la normatividad colombiana. El FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA no asume estos conceptos, ni los demás gastos en que se incurra con ocasión del premio.

ARTICULO 6. PREMIACIÓN: El FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA podrá dar a conocer los ganadores mediante redes sociales, página web, correo electrónico o de forma presencial si se trata de un evento o actividad que así lo requiera con un plazo máximo de 2 días luego de haber sido realizado. En dichas comunicaciones se deberán aclarar con detalle los nombres de los ganadores y el premio y dinámica de recepción.

Si un ganador no acepta el premio de acuerdo con lo establecido en este reglamento o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será sorteado nuevamente y se dejará constancia del hecho en el acta de anulación del sorteo; quien resultare ganador en el nuevo sorteo tendrá las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, cuando sean llamados a reclamar el premio.

ARTICULO 7. RECLAMO DE PREMIOS: El FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA le comunicará al participante denominado como ganador del premio, la fecha, lugar y hora en que debe acercarse para hacerle entrega de su premio, si por un motivo de fuerza mayor la persona favorecida no pudiera reclamarlo en esa fecha; tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para allegar los documentos requeridos y hacer efectivo el premio. Pasada las fechas estipuladas para reclamarlo, caducará el derecho de reclamar y no se reconocerá premio alguno. En este último caso el premio quedará acumulado para un próximo sorteo, el cual será comunicado con (30) días de antelación. En este nuevo sorteo podrán participar todos los asociados activos y al día a esa fecha.

Si una persona no fuera localizada o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta de anulación de sorteo. En estos casos se procederá

a realizar el sorteo nuevamente en la siguiente fecha de sorteo programado, y quien resulte ganador asumirá las mismas obligaciones y responsabilidad que el anterior favorecido. Las partes no tendrán la obligación de investigar el motivo de no aceptación de los premios.

ARTICULO 8. DESCALIFICACIÓN: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este sorteo, se descubre que el ganador incumplió cualquier aparte de este reglamento o incurrió en actos antiéticos o que violen la integridad de otro asociado para beneficiarse, los organizadores podrán descalificarlo y negarse a entregar el premio. Si éste ya fue entregado, podrán exigir su devolución por vías legales.

ARTICULO 9. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La participación de los interesados, así como el propio sorteo y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con el Sorteo y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA en estricto apego a las leyes de Colombia.

Habrà total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado. La responsabilidad de las partes culmina con la entrega de cada uno de los premios.

El ganador releva de toda responsabilidad a las partes de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.

Cada ganador recibirá su premio y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material.

Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Cada ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a las partes de toda responsabilidad o en su defecto lo podrá manifestar verbalmente o por escrito respondiendo a la comunicación enviada.

El derecho del premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo. Estos premios son entregados únicamente a cada persona ganadora.

El ganador asume los impuestos y retenciones que genere el premio, cuando hubiere a lugar, con motivo de legalizar los premios con el FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA, los ganadores deberán llenar un formato de acta de entrega, el original del recibo de pago cuando FONDESENTTIA lo requiera y permitir tomarse una foto con fines de soporte, sin que ello implique una obligación de remunerarlos.

El FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA se reserva la facultad de llenar los vacíos que se presentan en el anterior reglamento.

ARTICULO 10. DERECHOS DE IMAGEN: Con el hecho de participar en la promoción, los ganadores aceptan y autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que las partes

deseen hacer durante la rifa o sorteo o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTICULO 11. SUSPENSIÓN: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el sorteo; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude, las partes podrán modificar en todo o en parte este Reglamento, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto.

ARTICULO 12. PUBLICACIÓN: Este Reglamento estará a disposición de los asociados y será publicado en la página web del FONDO DE EMPLEADOS DE ESENTTIA - "FONDESENTTIA" <https://fondesenttia.co/>.

El presente reglamento se aprobó en reunión de Junta Directiva del 27 de mayo de 2024 como consta en acta No. 203.

Presidente Junta Directiva.

Secretario Junta Directiva